



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

944/17

A.S

Montevideo, 11 JUL 2017

VISTO: la gestión promovida por la COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE FUNSA COOP, por la que solicita prórroga de la operación de Admisión Temporal N° 4097384, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: que, la empresa funda su solicitud, con fecha 25 de abril de 2017, donde aclara que existió un atraso en el cronograma de exportaciones a Venezuela;-----

CONSIDERANDO: I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 8 de mayo del 2017, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial, sugiriendo otorgar la prórroga del vencimiento de la Admisión Temporal que se solicita, al amparo de la normativa vigente;-----

II) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 24 de mayo del 2017;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que la solicitud se inscribirá en el marco de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007, y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...) "*-----

AS. 208

IV) que habiendo presentado la empresa su solicitud con fecha 25 de abril del 2017, y estando previsto el vencimiento de la AT para el día 26 de julio del 2017, se da cumplimiento con el plazo señalado en el párrafo precedente;-----

V) que en consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere prorrogar por dieciocho (18) meses la Admisión Temporal de autos, como lo solicita COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE – FUNSA COOP;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la Admisión Temporal N° 4097384, gestionada por la COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE – FUNSA COOP.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020